

## Descripción.

La casa natal de Juan Ramón Jiménez, se sitúa en la esquina de las calles Zenobia Camprubí y de la Ribera.

Es una edificación de dos plantas, tres crujías y patio posterior. Los cuatro muros de carga que la sustentan discurren paralelos a la fachada principal. El acceso desde la calle hasta el patio central se corresponde con el eje central de la vivienda, a ambos lados del cual aparecen diversas estancias de uso variable. La planta alta, por su parte, alberga dormitorios y salas de estar, como era normal en este tipo de edificaciones burguesas. Como es tradicional, a esta estructura básica de vivienda, se le añade un cuerpo posterior lateral, situado en el patio trasero y donde se localizaban las zonas de servicio de la casa.

La fachada principal presenta un esquema compositivo propio del siglo XIX. En planta baja destaca la portada que enmarca el vano de acceso. Sobre ésta, se apoya un amplio balcón, encima del cual se abre un hueco de inspiración neomudéjar. Conviene destacar la existencia de otros dos balcones laterales, protegidos por cierros metálicos, así como potente cornisa que remata todo el frente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa Colón en Huelva.*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de Casa Colón Huelva, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

## HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Colón, en Huelva al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9, de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Huelva, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente

deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 a) de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

II. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, Resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa Colón, en Huelva, cuya identificación y descripción es la siguiente:

## Identificación:

Denominación: Casa Colón.

Localidad: Huelva.

Ubicación: C/. Alameda Sundheim, s/n.

Epoca: 1881-1883.

Estilo: Ecléctico.

Autor: José Pérez Santamaría.

## Descripción.

El antiguo «Hotel Colón», hoy llamado «Casa Colón», es un conjunto arquitectónico de tres edificios principales (que en su origen fueron cuatro), dispuestos en torno a un espacio rectangular y enclavados sobre una parcela ajardinada, de aproximadamente dos hectáreas de extensión, situada en pleno centro de la ciudad.

El edificio principal o de acceso, cierra el conjunto por el Sur, tiene planta en forma de «H» y se compone de semisótano, planta baja, planta principal y una torrecilla que se eleva sobre una esquina y que consta, a su vez, de sotabanco y mirador. Excepto la azotea del sotabanco el resto del edificio se cubre con teja plana sobre faldones de pendiente muy acusada.

Los edificios laterales son prácticamente idénticos y de forma rectangular.

Constan de semisótano, planta baja y primera. Presentan igualmente cubrición de teja plana sobre faldones de amplia pendiente.

El edificio Norte, hoy desaparecido, presentaba forma rectangular de una sola altura. Su disposición le permitía mantener un primer cuerpo acristalado y orientado al Mediodía.

Al exterior, su traza decimonónica se compone a partir de un perfecto ritmo de vanos de proporciones alargadas, acentuado por pilastras que rematan los extremos de los edificios. Estos elementos verticales son contrarrestados por un potente zócalo y la rotunda cornisa que remata finalmente los edificios.

Actualmente la Casa Colón es propiedad municipal. Tras una remodelación total del conjunto, los tres edificios existentes se han readaptado para uso cultural y administrativo, al mismo tiempo que se llevó a cabo la construcción de un Palacio de Congresos, en el lugar que ocupaba el edificio Norte.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se prorroga la vigencia durante el año 1997 de la Resolución de la misma Dirección General, de 24 de noviembre de 1995.*

Anualmente la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de la previsión contenida en la Orden de la Consejería de Cultura, de 20 de febrero de 1995, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de investigación y difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía, viene obligada a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una Resolución reguladora de los criterios prioritarios que, durante el ejercicio siguiente, vayan a servir de criterio de adjudicación de las subvenciones solicitadas al amparo de la misma.

Atendiendo al elevado número de solicitudes recibidas así como a los favorables resultados de las actividades subvencionadas, esta Dirección General considera conveniente mantener un año más la misma línea de investigación y difusión del ejercicio anterior, razón por la cual se acuerda prorrogar la referida Resolución de 24 de noviembre de 1995, que establecía los criterios prioritarios de concesión de subvenciones para 1996, al amparo de la Orden citada de 20 de febrero de 1995,

En su virtud, en uso de la competencia que me atribuyen los artículos 1 y 10.2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 20 de febrero de 1995.

## DISPONGO

### Artículo Unico.

Se prorroga durante el año 1997 la vigencia de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 24 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre), por la que se establecían los criterios prioritarios de adjudicación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 1995, reguladora de la concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1972/93, interpuesto por Aridos Hermanos Guerrero, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1972/93, interpuesto por «Aridos Hermanos Guerrero, S.A.», representado por la Procuradora Sra. Sánchez Bonet, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de agosto de 1993, desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de noviembre de 1992, recaída en el expediente sancionador 8/92 M.P., incoado por infracción a la normativa de Montes.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Aridos Hermanos Guerrero, S.A.", contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 10 de agosto de 1993, que anulamos por no ser conforme a Derecho, en lo que se refiere al importe de la sanción que debemos cifrar en un millón seiscientos dieciocho mil pesetas y la confirmamos en todo lo demás por ajustada a Derecho. No se hace ningún pronunciamiento en costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 29 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.